



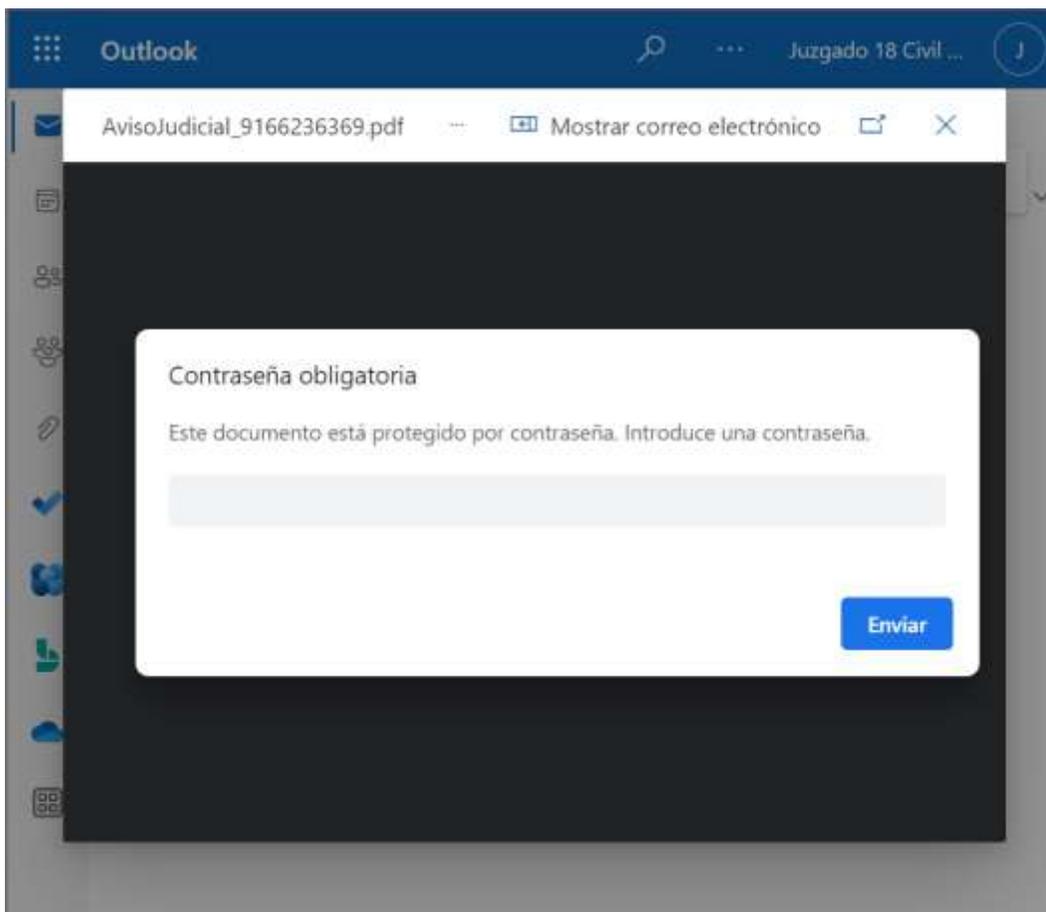
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00414

Asunto: Incorpora y Requiere

La apoderada de la parte actora allegó el envío de la constancia de notificación personal al demandado **Alfredo Cabrera Roger**, no obstante, al momento en el que el despacho procede con la respectiva revisión de los documentos aportados, el despacho se percató que dichos documentos se encuentran encriptados, tal y como se puede observar a continuación:



En ese orden deberá allegar los archivos adjuntos de manera en la cual el despacho pueda verificar la idoneidad de los mismos, su procedencia y demás para el respectivo estudio, donde se puedan evidenciar los datos en su totalidad. Por otro lado, se remite a la apoderada de la parte demandante al auto de providencia 29 de agosto de 2023 para que proceda con dicha carga y realice lo pertinente.

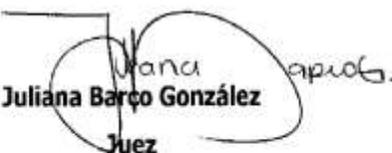
Se requiere a la parte actora para que llegue al Despacho todas las evidencias correspondientes de la notificación, en caso de no ser posible deberá proceder a realizar nuevamente la notificación y acreditar la efectividad de la misma.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que, en un término que no podrá exceder de 30 días contados desde la notificación de esta providencia, acredite la notificación personal de la parte demandada, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

LC

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 22 sep 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01df490e4d2a1fb3129cd4e41fbb82b6637be654ee24c85279e0c2fc51bff967**

Documento generado en 21/09/2023 09:40:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>